

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 08 de MARZO de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 000065-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN del Área de Banco de Sangre, del Equipo Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 000519-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000343-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000060-2022-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y Informe N° 000238-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

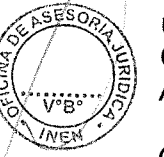
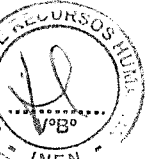
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – ROF del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado “Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica”;



Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN;



Que, con Informe N° 000065-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de fecha 04 de febrero de 2022, el Área de Banco de Sangre del Equipo Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite el Plan de Servicios complementarios en salud a implementar en Banco de Sangre perteneciente al Departamento de Patología del INEN” por el periodo comprendido del 03 de febrero de 2022 al 30 de abril 2022, con el propósito de garantizar el abastecimiento oportuno de unidades de sangre y hemocomponentes para lo cual se debe de cerrar la brecha atención/ demanda de médicos de Banco de Sangre, ante el ausentismo laboral causado por el COVID-19 con la finalidad de atender las solicitudes transfusionales de nuestros pacientes oncológicos;



Que, mediante Memorando N° 000519-2022-OGA/INEN, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina General de Administración corre traslado en documento antes descrito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de solicitar la opinión de disponibilidad presupuestal, respecto al Plan de Servicios Complementarios en Salud a implementar en nuestra institución para cubrir la brecha existente y mejorar la atención de donantes de sangre y plaquetas que se atiende en el INEN;



Que, con Memorando N° 000343-2022-OGPP/INEN, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada expediente a la Oficina General de Administración, adjunto el Informe N° 000315-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que en el marco de sus competencias informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del “Plan de Servicios Complementarios a implementar en Banco de Sangre para asegurar un abastecimiento oportuno de hemocomponentes”, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios.



que, mediante Memorando N° 000060-2022-ORH/INEN, de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite en atención al Informe N° 033-2022-PPTO-ORH-OGA/INEN, de fecha 17 de febrero de 2022, del Área de Presupuesto y Programación, el costo de las prestaciones de servicios complementarios para el Área de Banco de Sangre perteneciente al Equipo Funcional de Patología Clínica en el Departamento de Patología del periodo comprendido del 03 de febrero de 2022 al 30 de abril del 2022, para lo cual remite los actuados al respecto con el sustento de la eficacia anticipada planteada para el presente caso;



Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente: " 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda", a fin de aprobar el Plan de Servicios Complementarios a implementar en Banco de Sangre del INEN, con eficacia al 03 de febrero del 2022;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Servicios Complementarios a implementar en Banco de Sangre del Equipo Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INEN, para su ejecución en el presente año.

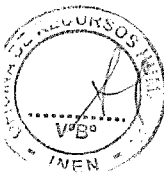




Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



En uso de la atribución conferida en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al 03 de febrero del año 2022 el **PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN BANCO DE SANGRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2022**, perteneciente al Equipo Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología del INEN, con programación correspondiente al periodo comprendido del 03 de febrero de 2022 al 30 de abril del 2022, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

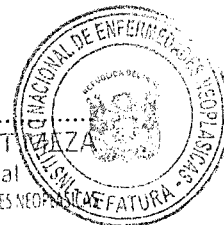


**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dr. EDUARDO PAYET VAZ  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas

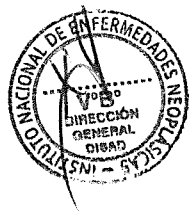


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLASICAS  
DIRECCION DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA  
BANCO DE SANGRE**



**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A  
IMPLEMENTAR EN BANCO DE SANGRE  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO  
Y ABRIL**



Lima-Perú  
2022



PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN BANCO DE SANGRE



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"**

**INDICE**

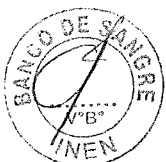
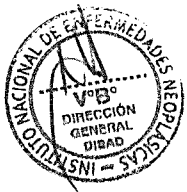
- I. Antecedentes
- II. Justificación
- III. Finalidad
- IV. Objetivos
- V. Ámbito de aplicación
- VI. Base legal
- VII. Aspectos Generales

VII.1 Sustento del Plan de Servicios Complementarios en Salud a implementar en el Banco de Sangre

- a) Análisis de la demanda
- b) Análisis de la oferta
- c) Brecha Oferta Demanda
- d) Disponibilidad de personal
- e) Capacidad de infraestructura
- f) Proyección del costo

VII.2 Programación Trimestral

VII.3 Responsabilidad del jefe de Banco de Sangre





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL”**

**I. ANTECEDENTES**

El 11 de mayo de 1939, se crea el INEN al promulgarse la Ley N° 8892 que establece la creación del “Instituto Nacional del Cáncer”, cuyas primeras actividades se orientaron a la prevención y asistencia social anticancerosa, asistencia especializada en sus consultorios externos y de hospitalización, y como centro de estudios y enseñanza superior universitaria sobre cáncer. El 04 de diciembre de 1939 se inaugura oficialmente, iniciándose de este modo el camino de la ciencia oncológica en el Perú.

El INEN es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud creado por Ley No. 28748 con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, brindándole la condición de Organismo Público Descentralizado del sector Salud, otorgándole personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa. El 06 de mayo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de ministros aprobó la calificación de Organismos Públicos, lo cual otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el tipo de Organismo Público Ejecutor.

El INEN en el ejercicio de sus funciones tiene autonomía económica financiera, administrativa y normativa. Es una institución que realiza actividades asistenciales, de investigación y docencia. El INEN es el centro de referencia nacional de cáncer que concentra la atención de los pacientes oncológicos niños y adultos de todo el Perú, que pese a contar con centros especialistas en otras 02 ciudades del país, aún sigue concentrando el mayor volumen de pacientes, lo cual genera una saturación de los servicios con la consiguiente dificultad en el acceso a los servicios que la institución ofrece y demora en la atención oportuna, tanto para tratamiento médico como quirúrgico, con largos tiempos de espera, lo cual conlleva un enorme impacto en la expectativa de curación en el contexto de un paciente con cáncer

Frente a la declaratoria de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo del 2020, del brote del Coronavirus (COVID-19) y a que hasta la fecha se viene ampliando. El Estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla, conducirá en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26642, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciables la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"**

En Banco de Sangre se requiere implementar horas complementarias para asegurar la atención de pacientes con las actividades propias de banco de sangre como son la producción de hemocomponentes, realizar análisis de muestras biológicas para pacientes oncológicos además entre ellos los pacientes con diagnóstico de COVID 19.

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ha implementado diversas medidas para asegurar la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19, dentro de estas medidas todos los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento deberán afrontar retos propios de la pandemia, como es el ausentismo laboral y en el caso de banco de sangre la disminución de la oferta de donantes de sangre y plaquetas

La capacidad de respuesta del banco de sangre para atender pacientes con anemia, paciente que requieren cirugías y pacientes de la unidad de trasplante depende de un stock de hemocomponentes que aseguren la atención de solicitudes transfusionales de nuestros pacientes, es por ello necesario coordinar campañas de donación de sangre con entidades públicas y privadas para lo cual es indispensable cerrar la brecha de recurso humano de profesionales médicos a fin de que permitan atender con prontitud a los donantes de sangre y plaquetas que acuden al INEN y a los distintos puntos de donación de sangre que deben de implantarse para la atención de la demanda.

Dentro de nuestro proceso de mejora continua se hace necesario fortalecer la capacidad de las distintas áreas operativas del Banco de Sangre. Por ello es indispensable contar con la mayor disponibilidad de médicos especialistas que permitan asegurar la calidad de la atención que se brinda y ampliar la misma. El Plan que a continuación se presenta está precisamente dirigido a lograr esta propuesta.

**II. JUSTIFICACION**

En Banco de Sangre hay personal que tienen comorbilidades controladas, quienes continúan laborando, sin embargo, estas no brindan servicio asistencial y a fin de no exponerlos se les ha asignado labores netamente administrativas, ocasionando esto falta de recurso humano en ámbito asistencial.

La prestación de servicios complementarios en Banco de Sangre está destinada a mejorar los tiempos de atención a donantes y pacientes además de cubrir turnos asistenciales en las distintas áreas de Banco de Sangre ante al ausentismo laboral causado por el COVID 19 y así asegurar el abastecimiento oportuno de unidades de sangre y hemocomponentes.



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL”**

Ante esta circunstancia, el Departamento de Patología de INEN, necesita contar con la dotación necesaria de Recurso Humano de profesionales de la salud en el Banco de Sangre para la cobertura de la atención las 24 horas de lunes a domingo de hemocomponentes y análisis de muestras biológicas para atender las solicitudes transfusionales de nuestros pacientes oncológicos, así como aquellos pacientes con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19, por lo que se considera necesario la implementación de horas complementarias para los profesionales médicos que laboran en Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, esto debido al déficit de hemocomponentes que presentamos.

**III. FINALIDAD**

Garantizar el abastecimiento oportuno de unidades de sangre y hemocomponentes para lo cual se debe cerrar la brecha atención/demanda de médicos de Banco de Sangre, ante al ausentismo laboral causado por el COVID 19 con la finalidad de atender las solicitudes transfusionales de nuestros pacientes oncológicos.

**IV. OBJETIVOS**

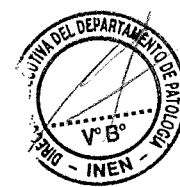
- ✓ Asegurar el funcionamiento de las áreas de expansión con profesional medico especializado en las áreas críticas.
- ✓ Mantener un abastecimiento oportuno de unidades de sangre y hemocomponentes.
- ✓ Mantener la oportunidad y confiabilidad de análisis que se realizan en banco de sangre como apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- ✓ Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19.

**V. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente plan aplica para el personal médico de Banco de Sangre a fin de realizar la atención de las solicitudes transfusionales de los pacientes de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

**VI. BASE LEGAL**

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- ✓ Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- ✓ Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.







“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"

- ✓ Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- ✓ Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.
- ✓ Directiva Administrativa N° 001-INEN 2019/OGA-ORH – Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal profesional de la salud en el Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas-INEN.

VII. ASPECTOS GENERALES:

VII.1 SUSTENO DEL PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN BANCO DE SANGRE

a) Análisis de la demanda:

Actualmente contamos con 1 medico jefe y 5 médicos asistentes que deben de cubrir las distintas áreas de Banco de Sangre las cuales se detallan líneas abajo, el horario de atención de lunes a sábado de 7 am a 7 pm y los domingos de 8 am a 2 pm.

Los procedimientos de Aféresis Terapéuticas como son colectas de células progenitoras por aféresis y los procedimientos de fotoféresis extracorpórea requieren 01 médico para la atención de pacientes ambulatorios en banco de sangre y en algunos casos otro médico para los procedimientos de pacientes condición hospitalizados en la Unidad de TAMO.

Como se puede apreciar en el ultimo año ha habido un incremento mas que significativo en la atención de los procedimientos terapéuticos.

SERVICIOS DEL AREA DE BANCO DE SANGRE	2020	2021	Incremento en el ultimo año
Colecta de Celulas Progenitoras Hematopoyeticas	81	131	38.17%
Fotoféresis Extracorporea	212	378	43.92%





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL”

Para la atención de donantes tanto de sangre total, como de plaquetas por aféresis se requiere de un médico responsable de la atención de los donantes y maneje algún evento adverso que puedan presentarse, así como la hemovigilancia de los donantes y la consejería a los donantes con tamizaje reactivo o indeterminado a los marcadores de infecciones transmisibles por transfusión.

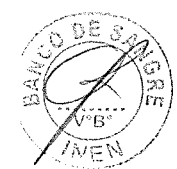
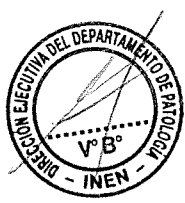
DI PC-BS PRO 02 PRODUCCION DE HEMOCOMPONENTES	2020	2021	Incremento en el ultimo año
Calificación de Donantes	28382	34223	17.07%
Colectas de sangre	18737	22489	16.68%
Colecta de plaquetas por aféresis	6444	7122	9.52%

DI PC-BS PRO 07 HEMOVIGILANCIA	2020	2021	Incremento en el ultimo año
Consejería a donantes observados	523	574	8.89%
Atenciones a donantes con raciones adversas a la donación	106	153	30.72%
Atenciones a donantes con raciones adversas a la transfusión	34	79	56.96%

Así mismo, se requiere la validación de resultados de Inmunoserología y el seguimiento de casos de inmunohematología, además de la supervisión de todos los procesos de la cadena transfusional para lo cual es indispensable contar con un médico de manera permanente.

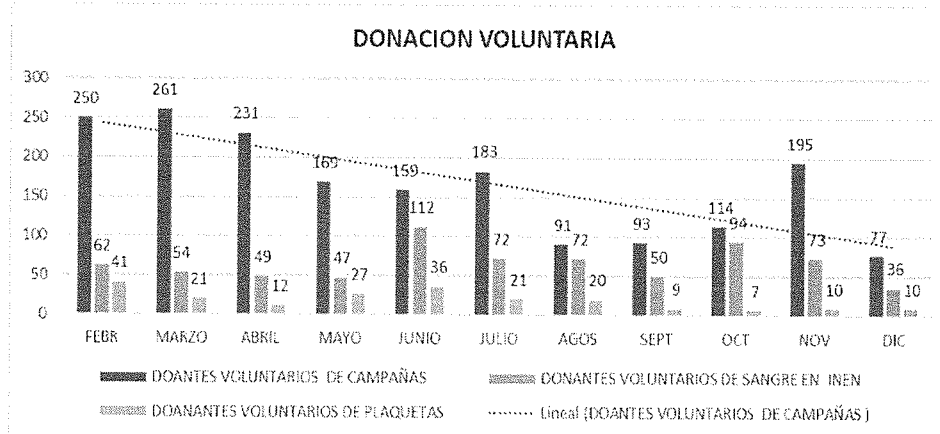
SERVICIOS DEL AREA DE BANCO DE SANGRE	2020	2021	Incremento en el ultimo año
Recepción de muestras, toma de muestras, procesamiento y reporte de resultados	277192	437456	36.64%
Atención de solicitud transfusional	45697	53026	13.82%

Actualmente existe un descenso en el número de donantes voluntarios por año esto debe no tanto a la oportunidad de realizar campañas de donación voluntaria sino más bien al hecho de no contar con personal suficiente para esta actividad. Considerando que la alta afluencia de donantes que acuden a la institución demanda más personal.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL”



Para que la donación voluntaria sea sostenible requiere de una estructura sólida con personal dedicado exclusivamente al desarrollo de campañas que incluya seguimiento monitoreo y evaluación, contar con los recursos económicos necesarios para desarrollar la promoción, sensibilización, ejecución y fidelización de donantes voluntarios.

Las campañas de donación de sangre requieren 01 médico a exclusividad para estas actividades extrahospitalarias a razón de 10 a 12 campañas por mes. Por lo tanto, no puede asumir actividades asistenciales en el Banco de Sangre.

**b) Análisis de la Oferta:**

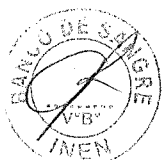
Teniendo en cuenta que con fecha 11 de mayo 2021. Se llevo a cabo la visita de supervisión y asistencia técnica al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II del INEN.

El equipo técnico de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia DIBAN-PRONAHEBAS elaboró un informe N° 391-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA, donde se concluye que existen algunas observaciones pendientes que deben ser subsanadas, señaladas en los siguiente numerales de dicho documento:

**4. CONCLUSIONES:**

**4.5 El personal asistencial insuficiente para la participación activa de campañas de donación voluntaria, por lo cual requerirán de la contratación de personal.**

Como se ha detallado anteriormente en Banco de Sangre contamos con 05 médicos asistentes y 01 médico jefe, considerando que no se cuenta con la cantidad de profesionales requeridos es indispensable implementar el plan de servicios complementarios en salud con nuestro propio staff de médicos, para brindar una mejor atención a nuestros pacientes y fortalecer la donación voluntaria de sangre, puesto que son profesionales altamente calificados que aseguran el manejo de pacientes críticos y oncológicos cuentan con disponibilidad de unidades de sangre y hemocomponentes, así como resultados



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"**

de análisis oportunos y confiables. Actualmente la deficiencia de personal es un limitante lo cual puede afectar el cumplimiento de los objetivos.

Es preciso señalar que venimos atendiendo con un solo médico para todas las áreas considerando que brindan atención en horarios rotativos, no siendo adecuado para la atención de los pacientes y donantes, siendo ideal contar con un médico en cada área de Banco de Sangre de manera permanente.

- c) **Brecha Oferta Demanda:** Tenemos una deficiencia de personal médico en las distintas áreas de Banco de Sangre por los motivos antes explicados, para lo cual se precisan las áreas a cubrir con servicios complementarios. Es necesario precisar que cada médico realizara turnos de 06 horas en el horario de mañana en las áreas detalladas a continuación:

Area	T.06 Horas	Nº medicos
Procedimientos de aferesis terapeuticas(Colectas CPH, Fotoferesis. Leucocitaferesis. Etc)	6	1
Áreas analíticas(inmunoematología,inmuno serología) y Gestion de Calidad, Atencion de donantes y produccion de hemocomponentes	3	1
Área transfusion ambulatoria y hemovigilancia	2	1
Campañas de donacion voluntaria de sangre, sensibilizacion accion pre campañas, coordinacion de campañas	7	1
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>4</b>

**d) Disponibilidad de Personal:**

Con la finalidad de proponer al cierre de brecha actualmente es que se dispone que el personal médico de Banco de Sangre realice dichas horas complementarias para cubrir turnos asistenciales en las distintas áreas de Banco de Sangre.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Norabuena Mautino Evelyn
2	Sánchez Ramirez Luis
3	Urbina Ríos Luz Fiorella
4	Salas Ccacho Edhit

**e) Capacidad de infraestructura:**

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria en el servicio de Banco de Sangre. Así como los





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL"

lugares disponibles para las campañas de donación de sangre extramural que se tienen en coordinación con entidades públicas y privadas.

f) **Proyección de costo:**

A continuación, se ha realizado la proyección del costo en base al personal médico que realizará las horas complementarias en horarios de 06 horas cada uno por un tiempo de lapso estimado para 03 meses

APELLIDOS Y NOMBRES	Horas trabajadas por mes			Total de días laborados	Total de horas trabajadas	Costo por hora	Costo total de horas
	Febrero	Marzo	Abril				
Norabuena Mautino Evelyn	36	36	36	18	108	S/. 42.00	S/. 4,536.00
Sanchez Ramirez Luis	42	42	42	21	126	S/. 42.00	S/. 5,292.00
Urbina Rios Luz Fiorella	12	12	12	6	36	S/. 42.00	S/. 1,512.00
Salas Ccacho Edhit	18	18	18	9	54	S/. 42.00	S/. 2,268.00
						Costo total	S/. 13,608.00









**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERNIA NACIONAL”**

**VII.3 Responsabilidad del jefe de Banco de Sangre:**

La programación de los turnos y horarios serán realizados por la jefatura del Banco de Sangre, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de la atención de los pacientes de acuerdo a la programación establecida.

